

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD acumulada con
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 11001-31-10-027-2022-00890-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

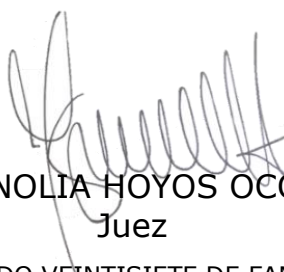
Adecue el poder y el encabezado de la demanda para indicar que la acción que impetra es la de investigación de paternidad acumulada con la privación de patria potestad (art 82 CGP).

Aporte relación de parientes por línea materna y paterna del NNA NICOLÁS MORA CASAS e informe las direcciones físicas y electrónicas para sus notificaciones (art. 84 y 395 CGP y 61 C.C).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del art 6 ley 2213 de 2022.

Se tiene en cuenta que el presente asunto pertenece al grupo de los procesos VERBALES y no como quedó consignado en el acta c. digital 5.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01fc437f5014201d01d05bc6fe4e6fad2f2d89f2aab22fef4f7a24428783e97a

Documento generado en 23/01/2023 10:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>